

MEMORANDO

Para: **Lic. David Mendoza / Unidad de Acceso a la Información Pública**
De: **Oscar Alberto Garay/Jefe UACI**
Asunto: **Remisión de información**
Fecha: **08 de Marzo de 2021.**



Por este medio hago de su conocimiento con relación a la solicitud según referencia UAIP-51-02-2021; le manifiesto que el contratato de servicio en mención, no está en poder de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por la razón que este proceso no fue canalizado por esta Unidad.

Atentamente,



MEMORANDUM

PARA: Sr. David Mendoza /Jefe de UAIP

DE: sr. Rafael Aparicio / Jefe de Servicios Generales

ASUNTO: Informe

FECHA: 05/03/2021



En base a la solicitud de información bajo número de referencia **UAIP-51-02-2021**, notificada por medio de memorándum número cincuenta y seis, de fecha veinticinco de febrero del presente año.

Manifestado lo anterior, en cuanto a lo solicitado y para dar respuesta al memorándum, en donde se solicita:

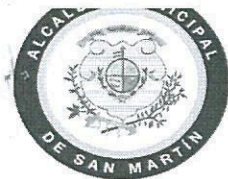
- Solicito el número de toneladas de basura que se recolectan al mes en el municipio, el importe por toneladas (es decir, cuando paga la alcaldía por servicios de recolección, tratamiento y disposición final al mes por tonelada de basura.

Se manifiesta lo siguiente: según los datos almacenados de recolección de desechos sólidos de este municipio brindamos un detalle de mes tomando el ejercicio del 2020, el número de toneladas de basura que se recolecta al mes en el municipio es 1,493.8606 con un precio unitario de \$23.22 que hace un valor monetario por mes de \$34,687.48 dólares.

Sin más que agregar.

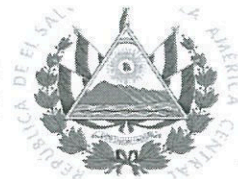
Atte.





Alcaldía Municipal de San Martín

Catastro



De: Maritza Alvarado/Catastro

Para: David Mendoza/Jefe UAIIP

Asunto: Remisión

Fecha: 08 de marzo de 2021

Reciba un cordial saludo,

En esta ocasión hago referencia al memorándum; en la cual solicita la TABLA DE TARIFAS EN CUANTO AL ASEO, ALUMBRADO Y PAVIMENTACION.

En esta ocasión le remito una copia en el cual se ve contemplado el cobro, cabe señalar que el monto es en colones; al mismo tiempo recalcar que el cobro varía según las medidas del inmueble de los servicios recibidos.

Y que se hace tomando en cuenta la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Servicios Municipales de San Martín, diario oficial tomo 408, decreto 1 de fecha 13 de julio de 2015.

Atentamente,



DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, ASEO, ALUMBRADO PUBLICO, PAVIMI
BARRIDO DE CALLE,

ALUMBRADO PUBLICO: Reforma en el Art. 1 en todos sus literales quedando asi: Al mes por los frentes del inmueble.

TARIFAS VIGENTES	MONTO EN COLON MONTO EN DOLARES	
ALUMBRADO PUBLICO HABITACIONAL	¢ 1.49 X MTS L.	\$ 0.17 X MTS LINIAL
EDUC. PUBLICA Y PRIV. E INSTITUCIONES PU.	¢ 1.31	\$ 0.15 X MTS LINIAL
INSTITUCIONES RELIGIOSAS	¢ 1.31	\$ 0.15 X MTS LINIAL
FINAANIERA, E INDUSTRIA	¢ 2.98	\$ 0.34 X MTS LINIAL
OTROS NO CLASIFICADOS ANTERIOEMENTE	¢ 4.81	\$ 0.55 X MTS LINIAL

ASEO PUBLICO: Reforma el Art. 8 numeral 12, en todos sus literales quedando asi

ASEO, HABITACIONAL		
1 DESDE, 0 METROS HASTA 100 METROS	¢ 13.13	\$ 1.50 TARIFA FIJA
2 DESDE, 101 METROS HASTA 150 METROS	¢ 19.25	\$ 2.20 TARIFA FIJA
3 DESDE, 151 METROS HASTA 200 METROS	¢ 28.44	\$ 3.25 TARIFA FIJA
4 DESDE, 201 METROS HASTA 300 METROS	¢ 38.50	\$ 4.40 TARIFA FIJA
5 DESDE, 301 METROS HASTA 400 METROS	¢ 53.81	\$ 6.15 TARIFA FIJA
6 DESDE, 401 METROS HASTA 800 METROS	¢ 63.44	\$ 7.25 TARIFA FIJA
7 DE 801 METROS EN ADELANTE	¢ 105.00	\$ 12.00 TARIFA FIJA

Comercio (excepto supermercado)

Al mes de acuerdo al area del inmueble, el numero de metros cuadrados.

monto en colones	monto en dolares
¢ 0.26 x metros cuadrado	\$ 0.03 x metro cuadrado

D) INDUSTRIA Y SERVICIOS:

Al mes de acuerdo al area del inmueble, el numero de metros cuadrados.

monto en colones	monto en dolares
¢ 0.44 x metros cuadrado	\$ 0.05x metro cuadrado

E) INSTITUCIONES, FINANCIERAS , BANCOS:

Al mes cantidad fija.

monto en colones	monto en dolares
¢ 374.94 T.F.	\$ 42.85 T.G.

F) LOTES NO CONSTRUIDOS:

CANTIDAD FIJA AL AMES HASTA 200 METROS CUADRADOS.

monto en colones	monto en dolares
¢ 12 T.F. <i>25</i>	\$ 1.40 T.G.

G) PREDIOS BALDIOS:

CANTIDA FIJA AL MES HASTA 200 METROS CUADRADOS , MAS \$ 0.01 POR CADA METRO 2 EXEDENTE

monto en colones	monto en dolares
¢ 12 T.F.	\$ 1.40 T.G.

H) SUPERMERCADOS: Al mes cantidad fija.

monto en colones	monto en dolares
¢ 749.96 T.F.	\$ 85.71 T.G.

I) CEMENTERIOS PARTICULARES: Al mes la cantidad fija.

monto en colones	monto en dolares
¢ 1,750.00 T.F.	\$ 200.00 T.G.

DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS: Se reforma el Art. 1 en todos sus literales, quedando de la siguiente forma:

a) HABITACIONAL.



DESECHOS SOLIDOS

ASEO, HABITACIONAL		
DESDE, 0 METROS HASTA 100 METROS	¢ 9.19	\$ 1.05 TARIFA FIJA
DESDE, 101 METROS HASTA 150 METROS	¢ 14.00	\$ 1.60 TARIFA FIJA
DESDE, 151 METROS HASTA 200 METROS	¢ 23.63	\$ 2.70 TARIFA FIJA
DESDE, 201 METROS HASTA 300 METROS	¢ 27.13	\$ 3.10 TARIFA FIJA
DESDE, 301 METROS HASTA 400 METROS	¢ 29.75	\$ 3.40 TARIFA FIJA
DESDE, 401 METROS HASTA 800 METROS	¢ 50.31	\$ 5.75 TARIFA FIJA
DE 801 METROS EN ADELANTE	¢ 62.13	\$ 7.10 TARIFA FIJA

B) COMERCIO Y SERVICIO, (EXCEPTO SUPERMERCADOS)

AL MES DE ACUERDO AL AREA DEL INMUEBLE SEGUN EL NUMERO DE METROS CUADRADOS INCLUYENDO LAS PLANTAS.

monto en colones	monto en dolares
¢ 0.35 X METROS CUADRADOS	\$ 0.44 X METRO CUADRADO

C) INDUSTRIA: Al mes de acuerdo al area del inmueble según el numero de metros cuadrados incluyendo las plantas.

monto en colones	monto en dolares
¢ 4.38 X METROS CUADRADOS	\$ 0.50 X METRO CUADRADO

D) INSTITUCIONES FINANCIERAS Y BANCOS:

AL MES CANTIDAD FIJA:	
monto en colones	monto en dolares
¢ 1968.75 T.F.	\$ 225.00 T.F.

F) INSTITUCIONES PUBLICAS, Y EDUCACION PUBLICA Y PRIVADA.

AL MES CANTIDAD FIJA.	
monto en colones	monto en dolares
¢ 131.25 T.F.	\$ 15.00 T.F.

G) LOTES NO CONSTRUIDOS:

CANTIDAD FIJA AL MES HASTA 200 METROS

monto en colones	monto en dolares
¢ 48.13 T.F.	\$ 5.50 T.F.

H) PREDIOS BALDIOS:

Cantidad fija al mes hasta 200 metros cuadrados, mas \$ 0.01, por cada metro excedente a 200 metros.

I) SUPERMERCADOS:

Al mes cantidad fija de.

monto en colones	monto en dolares
¢ 1312.50 T.F.	\$ 150 T.F.

J) CEMENTERIOS PARTICULARES: Al mes cantidad fija

monto en colones	monto en dolares
¢ 2,625.00 T.F.	\$ 300.00 T.F.

BARRIDO DE CALLES

DECRETO Nº 2

ARTICULO 2, SE REFORMA EL ART. 8 NUMERAL 3 EN TODOS SUS LITERALES QUEDA ASI:

habitacional, CANTIDAD FIJA	¢ 5.25 T.F.	\$ 0.60 T.F.
INSTITU, PUBLICAS, RELIGIOSA, EDUCACION,	¢ 7.44 T.F.	\$ 0.85 T.F.
PUBLICA, Y PRIVADA TARIFA FIJA		
INSTIT. FINANCIERA, SERV. INDUS, COMERCIO	¢ 11.90	\$ 1.36 T.F.

PAVIMENTACION, ASFALTO, CONCRETO, ADOQUINADO, FRAGUADO, EMPEDRADO

Se reforma el Art. 8 numeral 4 entodos sus literales. Quedando asi:

al mes por metro cuadrado según el arra del frente del inmueble, hasta

la mitad de la calle.

a) habitacional	¢ 0.35 x metro 2.	\$ 0.04 x metros 2
b) INSTITU. PUBLICAS, RELIGIOSAS, EDUCACION PUBLICA Y PRIVADA,	¢ 0.35 x metros 2	\$ 0.04 x metros 2
c) INSTIT. FINANCIERA, SERV: INDUS, COMERCIO	¢ 0.44 x metro 2	\$ 0.05 x metro 2



MEMORANDUM

PARA : Lic. David Mendoza
Oficial de Información Pública

DE : Lic. Josué Alexander Elías Aragón
Jefe de Contabilidad

ASUNTO: Remisión de información



Fecha : 2 de marzo de 2021.

Por medio de la presente remito información solicitada bajo memorándum con numero de referencia **UAIP-51-02-2021**, según detalle siguiente:

1. Nombre de partida del presupuesto municipal de la que sale el dinero para pagar este o estos servicios (recolección, manejo y disposición final de desechos sólidos), y el monto mensual al que asciende el gasto.

Por lo anterior, se *remite de manera impresa y digital* en formato Excel. Sin ningún otro en particular me suscribo.

Atte.



Alcaldía Municipal de San Martín

Gasto mensual en manejo, tratamiento y disposición final de
desechos sólidos (Pago a MIDES)

MES	AÑO	Quincena		Monto mensual
		1ª	2ª	
Agosto	2020	\$ 21,940.97	\$ 20,512.77	\$ 42,453.74
Septiembre	2020	\$ 20,002.37	\$ 18,732.58	\$ 38,734.95
Octubre	2020	\$ 18,596.91	\$ 19,309.83	\$ 37,906.74
Noviembre	2020	\$ 18,201.11	\$ 17,988.78	\$ 36,189.89
Diciembre	2020	\$ 17,307.53	\$ 19,104.37	\$ 36,411.90
Enero	2021	\$ 18,590.16	\$ 17,047.89	\$ 35,638.05
			total	\$ 227,335.27

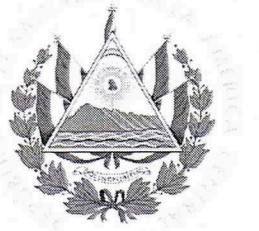
Promedio mensual	\$ 37,889.21
------------------	--------------

Cifra presupuestaria afectada	Cuenta
Tratamiento de Desechos Sólidos	546

Fuente de Recursos	000 Fondos Propios
--------------------	--------------------



Alcaldía Municipal de San Martín



MEMORANDUM

Para: Licenciado David Mendoza /Oficial de Acceso a la Información Pública
De: Lic. Juan Alberto Casún / Secretaria de Secretaría Municipal
Asunto: Notificación.
Fecha: 08 de marzo de 2021

Reciban un cordial saludo;

Por medio de la presente y en relación a la memorándum **61-03-21**, de fecha recibido tres de marzo del presente año, para dar respuesta a solicitud de información pública bajo número de referencia **UAIP – 51 - 02 - 2021**. Se remite copia de documento de prórroga de contrato de prestación de servicios de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos comunes, otorgado entre **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN Y MIDES, S.E.M. DE C.V.** .

Sin más por el momento.
Atentamente,



SECRETARIA MUNICIPAL

¡Obras, Trabajo y Acciones!

Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N° 1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2000 FAX: 2205-2026

**DOCUMENTO PRIVADO AUTÉNTICADO
DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES**

OTORGADO ENTRE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN

Y

MIDES, S.E.M. DE C.V.

NOTARIO

LIC. CARLOS MAURICIO MIRANDA RUBIO

NOSOTROS: Por una parte, **SOFÍA JEANNETTE VÁSQUEZ MENJÍVAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **“MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V.”**, y **“MIDES, S.E.M. DE C.V.”**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veintiún mil doscientos noventa y siete-ciento dos-cero, que en el curso de este instrumento me denominaré **“MIDES”**; y por otra parte, **VÍCTOR MANUEL RIVERA REYES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]; portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de San Martín y en representación del **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, entidad de Derecho Público, Autónomo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece – cien mil ochocientos setenta y siete – cero cero uno – cuatro; que en el curso de este documento me denominaré **“LA MUNICIPALIDAD”**, convenimos en celebrar prórroga del contrato siguiente: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, que se registrá por las cláusulas siguientes, así: **PRIMERO: ANTECEDENTES: A)** Que mediante documento privado suscrito a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, autenticado a las diez horas y treinta minutos de ese mismo día, ante los oficios del Notario Marvin de Jesús Colorado Torres, las partes celebramos un Contrato de Prestación de Servicios, el cual tiene por objeto la obligación de la Municipalidad de enviar todos los desechos sólidos comunes generados y recolectados en la misma, a las instalaciones del Relleno Sanitario de MIDES, S.E.M. DE C.V., ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Nejapa, por el plazo de quince años (15) contados a

partir del día uno de octubre de dos mil cuatro, estableciéndose que a la terminación del plazo inicial, ese contrato podría ser renovado de común acuerdo entre las partes, si estas lo consideran conveniente. **B)** Que el Concejo Municipal de la Alcaldía de San Martín, mediante Acuerdo Municipal número **QUINCE**, tomado en Sesión Ordinaria, que consta en Acta número **VEINTISÉIS**, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, autorizo al señor Alcalde, para que en nombre y representación del Municipio firme la presente Prórroga del Contrato de Servicios, por **TRES AÑOS** más, en los términos y condiciones que quedaran establecidos en el presente contrato, tomando en consideración que el plazo contractual no ha vencido al momento de gestionar y autorizar su prórroga; que el contrato en referencia nunca ha sido prorrogado y que en su cláusula III, ambas partes acordaron que a la terminación del plazo inicial, el contrato de servicios podría ser renovado de común acuerdo, si estas lo consideran conveniente; que la Contratista manifestó por escrito a la Municipalidad, su intención de seguir brindado el servicio contratado, mediante carta de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, con una propuesta de mejora sobre las condiciones y términos del contrato. **SEGUNDO: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Que de conformidad a todo lo antes relacionado, las partes de mutuo acuerdo convienen en celebrar la presente **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, quedando éste en adelante redactado de la siguiente manera: **I) OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que MIDES efectuará el servicio de Tratamiento y Disposición Final de los desechos sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en las zonas del Municipio de SAN MARTÍN, en el Relleno Sanitario propiedad de MIDES, ubicado en el municipio de Nejapa, en donde se les dará el tratamiento y disposición final según las normas técnicas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **II) PLAZO:** El plazo del contrato original se prorroga en **TRES AÑOS** más, contados a partir del día **UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** hasta el día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Este contrato no podrá ser terminado por las partes en forma unilateral antes de la expiración del plazo, salvo en los casos que adelante se determinarán. Este

contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo siempre y cuando MIDES y/o la Municipalidad hayan sido adecuadamente indemnizadas por el lucro cesante en el que se incurriría como resultado de tal terminación, siendo la indemnización en base al promedio del tonelaje total depositado en los últimos seis meses, por el resto del período de vigencia. Dicha indemnización no procederá cuando exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **III) PRECIO:** Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que la Municipalidad, deberá pagar a MIDES por el servicio prestado será la cantidad de **VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20.55)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir **VEINTITRÉS DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido**, por tonelada métrica de desechos sólidos comunes, en concepto de Tratamiento y Disposición Final. Para establecer la cantidad de desechos sólidos tratados en el Relleno Sanitario, servirá de prueba la boleta de pesa que será emitida por MIDES en la báscula que para tales efectos se encuentra instalada en la entrada del Relleno ubicado en Nejapa, los cuales se enviarán adjuntos a la factura de cobro de los servicios prestados. Desde este momento los contratantes aceptan que la cantidad antes expresada será incrementada a partir del día primero de enero cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veinte, en un monto igual al incremento del porcentaje anual en el costo de la vida, si lo hay, durante el año inmediato anterior en El Salvador, tal como lo determine el Banco Central de Reserva o la institución encargada de hacer dicha publicación. MIDES autoriza a la Municipalidad para que verifique, el peso de las cantidades de los desechos sólidos en la báscula respectiva. **IV) FORMA Y PERÍODO DE PAGO:** Todos los pagos que deba hacer la Municipalidad, serán hechos en forma directa a MIDES, en concepto de cancelación por la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos comunes, en el Relleno Sanitario de MIDES, ubicado en jurisdicción de Nejapa, los que serán pagaderos de forma quincenal. Dichos pagos se efectuarán a MIDES, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES, en base al tonelaje total depositado en el plazo. Dicho pago lo efectuará la Municipalidad por medio de transferencias bancarias directas a favor de MIDES o emisión de cheque a favor de MIDES o de la empresa subcontratada por ésta para los servicios

financieros de diputación de pago, dentro del plazo de cinco días como se ha establecido. Cuando la Municipalidad incumpla su obligación de realizar cualquier pago en virtud de este instrumento, después de sesenta días, MIDES, se reserva la facultad de reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago. Todos los pagos que deba hacer la Municipalidad por la prestación de los servicios, que no fueren cancelados en el tiempo estipulado en el presente contrato, devengarán un interés moratorio equivalente al dos por ciento mensual. **V) RECAUDACIÓN:** La MUNICIPALIDAD recaudará la tasa por el servicio de disposición de desechos a través de una institución recolectora. La institución recolectora remitirá **quincenalmente** los fondos que correspondan al monto recaudado por la MUNICIPALIDAD directamente a una cuenta bancaria denominada “**Cuenta Restringida**” abierta por la MUNICIPALIDAD en una institución bancaria, para garantizar que MIDES pueda recibir el pago por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES, en base al tonelaje total depositado en el plazo. **VI) CASO DE INCUMPLIMIENTO: A)** Si la mora no es pagada, incluyendo el pago de todos los intereses acumulados, dentro de los primeros dos meses posteriores a la fecha en que debió hacerse el pago, o si cualquier pago por una entrega hecha después de la fecha de la mora, no es recibido en su debida oportunidad, MIDES estará facultada para reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago si la MUNICIPALIDAD dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente y previa gestión administrativa de cobro por parte de MIDES, la Municipalidad no solventa su situación de impago, mediante la formalización de un reconocimiento de la deuda obligándose a cancelar la totalidad del adeudo mediante cuotas mensuales, que no podrán exceder de noventa días calendario, es decir, hasta que todos los montos adeudados sean pagados debidamente en su totalidad incluyendo los intereses moratorios acumulados, todo sin perjuicio de los otros derechos y recursos que pueda tener MIDES, quedando obligada la MUNICIPALIDAD a cancelar a MIDES una prima equivalente al cincuenta por ciento del monto total adeudado el día de la firma del reconocimiento de la deuda; y a canalizar los pagos que deba efectuar a MIDES por medio de la Cuenta Restringida que se menciona en la cláusula que antecede. **B)** En caso que MIDES

incumpla las obligaciones de este contrato de procesar los desechos de la Municipalidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a pagar a la Municipalidad un monto equivalente a la cantidad dejada de procesar en desechos sólidos en el presente contrato. **VII) OBLIGACIONES:** La Municipalidad se compromete a enviar al Relleno Sanitario propiedad de MIDES el cien por ciento de los desechos sólidos comunes que sean destinados por la Municipalidad para ser tratados y depositados en el Relleno Sanitario de MIDES, posterior a cualquier proyecto o actividad de reciclaje o compostaje. En caso que la Municipalidad incumpla con la obligación de depositar la totalidad de los desechos sólidos comunes del Municipio destinados al Relleno Sanitario se dará por terminado la presente prórroga de contrato obligándose la Municipalidad a indemnizar a MIDES por el lucro cesante, siendo la indemnización en base al promedio del tonelaje total depositado en los últimos seis meses, por el resto del período de vigencia de la misma. Por su parte, MIDES se compromete a apoyar a la MUNICIPALIDAD de San Martín, por medio de: **a)** La entrega de CIENTO VEINTIDÓS uniformes por año y durante toda la vigencia de la presente prórroga, para el personal de recolección, Departamento de Desechos Sólidos de la MUNICIPALIDAD de San Martín; **b)** La entrega de CINCUENTA basureros de balancín con logos de la Alcaldía y de MIDES, durante el primer año de vigencia de la presente prórroga del contrato; y **c)** Apoyo logístico para el desarrollo de “**Campañas de Limpieza trimestrales**” las cuales deberán ser organizadas por la MUNICIPALIDAD, enviando solicitud a MIDES con anticipación de los equipos y herramientas que requieran para el desarrollo de las mismas. **VIII) VIGENCIA DE TERMINOS CONTRACTUALES:** Para facilitar el entendimiento y la aplicabilidad jurídica de los términos contractuales que han venido cambiando establecidos en el contrato original, se han detallado en el presente contrato de prórroga, todas las cláusulas contractuales vigentes a las que estamos sometidos las partes contratantes. **IX) ARBITRAJE:** Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a tres árbitros arbitradores en la siguiente forma: cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las

partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **X) NOTIFICACIONES:** Toda notificación relacionada a este contrato deberá ser hecha por escrito y enviada vía mensajería, correo electrónico o transmitido por fax. Salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación. Las direcciones designadas por las partes para recibir tales notificaciones son: **MIDES:** ubicado en ochenta y tres Avenida Norte y Quinta Calle Poniente, número Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, Colonia Escalón, departamento de San Salvador. **MUNICIPALIDAD:** Oficinas de la municipalidad ubicadas en: Avenida Morazán y calle Cinco de Noviembre, San Martín, departamento de San Salvador. Las partes pueden en cualquier momento, notificar cualquier cambio de dirección a la otra y después de girada tal notificación, la dirección especificada en ella deberá ser tenida como la dirección de la persona a la que se quiere notificar. **XI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD designa a partir de la entrada en vigencia de la presente prórroga, como ADMINISTRADOR del contrato, al Supervisor Administrativo del Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad de San Martín. **XII) ACUMULACIÓN:** Salvo lo expresamente prescrito en este instrumento, los derechos y recursos de las partes deberán ser acumulativos y no alternativos y no estarán limitados por especificación alguna. **XIII) RENUNCIAS Y OMISIONES:** Ninguna renuncia por alguna de las partes a ejercer acción por la violación de los términos de este Contrato ni el atraso u omisión para entablar acción o litigio o interponer recurso a cualquier violación al mismo, será tenido como una renuncia expresa a entablar cualquier acción o recurso en el futuro. **XIV) LEY APLICABLE:** Este contrato será regido y deberá interpretarse de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador. **XV) DIVERSIDAD:** Cada sub-sección y cláusula de este contrato es independiente de las otras y si alguna sub-sección o cláusula de éste es declarada inválida, ilegal o inejecutable, entonces las sub-sección y cláusula restantes, no se verán afectadas por tal declaración y permanecerán válidas, obligatorias y ejecutables. **XVI) INTERPRETACIÓN:** Salvo que expresamente se consigne en el texto de este contrato, lo singular incluirá lo plural y viceversa; y, donde se refiere a firmas, compañías, o corporaciones, lo neutro será también aplicable. **XVII) TÍTULOS:** Los títulos contenidos en este Contrato son solo para fines de ilustración y referencia y no afectarán en ninguna manera

los términos y condiciones del mismo. **XVIII) DOCUMENTOS Y ACTAS:** Las partes acuerdan otorgar, firmar y ejecutar todos los actos, escrituras públicas, documentos y procedimientos administrativos necesarios o recomendables para dar total vigencia y efecto a este contrato, pudiendo ser modificado o terminado de común acuerdo entre las partes. **XIX) CARÁCTER OBLIGATORIO:** Este contrato será de obligatorio cumplimiento para las partes, sus respectivos sucesores y representantes legales, pudiéndose modificar o terminar de común acuerdo entre las partes. **XX) EJEMPLARES:** Este contrato se suscribe en dos ejemplares, cada uno de los cuales será tenido como un original y todos juntos constituirán uno y el mismo convenio. **XXI) ACUERDOS PREVIOS:** Este contrato contiene todos los pactos y condiciones entre las partes relativas al mismo, quedando en adelante redactado en la manera aquí estipulada. **XXII) DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Ambas partes para el caso del cobro coactivo de multas, cláusulas penales u otras contenidas en este instrumento, así como en el caso de cumplimiento forzoso del laudo arbitral, señala como domicilios especiales las ciudades de San Salvador y San Martín, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. Y estando ambas partes conformes con lo estipulado, firmamos la presente prórroga en duplicado, en San Martín, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



Sofía Jeannette Vásquez Menjívar
Apoderada
MIDES, S.E.M. DE C.V.


Víctor Manuel Rivera Reyes
Alcalde Municipal
SAN MARTÍN



Carlos Mauricio Miranda Rubio
NOTARIO
REPÚBLICA DE
-EL SALVADOR-

La ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS MAURICIO MIRANDA RUBIO**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparecen por una parte, la Licenciada **SOFÍA JEANNETTE VÁSQUEZ MENJÍVAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] y [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **“MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S.E.M. DE C.V.”**, y **“MIDES, S.E.M. DE C.V.”**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veintiún mil doscientos noventa y siete-ciento dos-cero, que en el curso de este instrumento se denominará **“MIDES”**, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado a su favor por la referida Sociedad, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Mónica Beatriz Saca Quijada, por la señora Morena Elizabeth Alvergue Martínez, actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad **“MIDES, S.E.M. DE C.V.”**, inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA** del Libro **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de junio de dos mil diecinueve, en el que consta que dentro de sus facultades se encuentra la de celebrar contratos como el presente, en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de su representante, por lo que la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente; y por otra parte, el señor **VÍCTOR MANUEL RIVERA REYES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su



Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de San Martín y en representación del **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, entidad de Derecho Público, Autónomo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece – cien mil ochocientos setenta y siete – cero cero uno - cuatro, a quien en el curso de este instrumento se le llamará “**LA MUNICIPALIDAD**”, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El ejemplar del Diario Oficial Número veintitrés, Tomo Doscientos Noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número Doscientos Setenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el Artículo Cuarenta y siete del mencionado Código Municipal, que el Señor Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio; **b)** La Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, señores: Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente; Fernando Argüello Téllez, Ana Guadalupe Medina Linares, Miguel Ángel Cardoza Ayala, Magistrados Propietarios; Sonia Clementina Liévano de Lemus, Magistrada Propietaria en Funciones y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en cumplimiento de la facultad que le otorga el Artículo Doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, en el que consta que en las elecciones celebradas el día cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, el señor VÍCTOR MANUEL RIVERA REYES, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de SAN MARTÍN para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y finalizará el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y **c)** La Certificación extendida el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, por el Secretario Municipal de la expresada Municipalidad, Licenciado Juan Alberto Casún Gómez, y el señor Alcalde Municipal, de la que consta que por Acuerdo del Concejo Municipal número **QUINCE**, del Acta número **VEINTISÉIS**, tomado en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de septiembre del

año dos mil diecinueve, se acordó autorizar al señor Alcalde Municipal para que en representación de esa Municipalidad, firme el presente documento en los términos antes relacionados, por lo que se encuentra autorizado legalmente para otorgar el presente instrumento. **Y ME DICEN:** Que comparecen ante mis oficios Notariales a efecto de que se le dé valor de instrumento público al documento privado que antecede, el cual contiene la **PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, en el que literalmente consta: “”””””**PRIMERO: ANTECEDENTES:** A) Que mediante documento privado suscrito a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, autenticado a las diez horas y treinta minutos de ese mismo día, ante los oficios del Notario Marvín de Jesús Colorado Torres, las partes celebramos un Contrato de Prestación de Servicios, el cual tiene por objeto la obligación de la Municipalidad de enviar todos los desechos sólidos comunes generados y recolectados en la misma, a las instalaciones del Relleno Sanitario de MIDES, S.E.M. DE C.V., ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Nejapa, por el plazo de quince años (15) contados a partir del día uno de octubre de dos mil cuatro, estableciéndose que a la terminación del plazo inicial, ese contrato podría ser renovado de común acuerdo entre las partes, si estas lo consideran conveniente. B) Que el Concejo Municipal de la Alcaldía de San Martín, mediante Acuerdo Municipal número **QUINCE**, tomado en Sesión Ordinaria, que consta en Acta número **VEINTISÉIS**, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, autorizo al señor Alcalde, para que en nombre y representación del Municipio firme la presente Prórroga del Contrato de Servicios, por **TRES AÑOS** más, en los términos y condiciones que quedaran establecidos en el presente contrato, tomando en consideración que el plazo contractual no ha vencido al momento de gestionar y autorizar su prórroga; que el contrato en referencia nunca ha sido prorrogado y que en su cláusula III, ambas partes acordaron que a la terminación del plazo inicial, el contrato de servicios podría ser renovado de común acuerdo, si estas lo consideran conveniente; que la Contratista manifestó por escrito a la Municipalidad, su intención de seguir brindado el servicio contratado, mediante carta de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, con una



propuesta de mejora sobre las condiciones y términos del contrato. **SEGUNDO: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Que de conformidad a todo lo antes relacionado, las partes de mutuo acuerdo convienen en celebrar la presente **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, quedando éste en adelante redactado de la siguiente manera: **I) OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que MIDES efectuará el servicio de Tratamiento y Disposición Final de los desechos sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en las zonas del Municipio de SAN MARTÍN, en el Relleno Sanitario propiedad de MIDES, ubicado en el municipio de Nejapa, en donde se les dará el tratamiento y disposición final según las normas técnicas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **II) PLAZO:** El plazo del contrato original se prorroga en **TRES AÑOS más**, contados a partir del día **UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** hasta el día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Este contrato no podrá ser terminado por las partes en forma unilateral antes de la expiración del plazo, salvo en los casos que adelante se determinarán. Este contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo siempre y cuando MIDES y/o la Municipalidad hayan sido adecuadamente indemnizadas por el lucro cesante en el que se incurriría como resultado de tal terminación, siendo la indemnización en base al promedio del tonelaje total depositado en los últimos seis meses, por el resto del período de vigencia. Dicha indemnización no procederá cuando exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **III) PRECIO:** Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que la Municipalidad, deberá pagar a MIDES por el servicio prestado será la cantidad de **VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20.55)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir **VEINTITRÉS DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, por tonelada métrica de desechos sólidos comunes, en concepto de Tratamiento y Disposición Final. Para establecer

la cantidad de desechos sólidos tratados en el Relleno Sanitario, servirá de prueba la boleta de pesa que será emitida por MIDES en la báscula que para tales efectos se encuentra instalada en la entrada del Relleno ubicado en Nejapa, los cuales se enviarán adjuntos a la factura de cobro de los servicios prestados. Desde este momento los contratantes aceptan que la cantidad antes expresada será incrementada a partir del día primero de enero cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veinte, en un monto igual al incremento del porcentaje anual en el costo de la vida, si lo hay, durante el año inmediato anterior en El Salvador, tal como lo determine el Banco Central de Reserva o la institución encargada de hacer dicha publicación. MIDES autoriza a la Municipalidad para que verifique, el peso de las cantidades de los desechos sólidos en la báscula respectiva. **IV) FORMA Y PERÍODO DE PAGO:** Todos los pagos que deba hacer la Municipalidad, serán hechos en forma directa a MIDES, en concepto de cancelación por la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos comunes, en el Relleno Sanitario de MIDES, ubicado en jurisdicción de Nejapa, los que serán pagaderos de forma quincenal. Dichos pagos se efectuarán a MIDES, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES, en base al tonelaje total depositado en el plazo. Dicho pago lo efectuará la Municipalidad por medio de transferencias bancarias directas a favor de MIDES o emisión de cheque a favor de MIDES o de la empresa subcontratada por ésta para los servicios financieros de diputación de pago, dentro del plazo de cinco días como se ha establecido. Cuando la Municipalidad incumpla su obligación de realizar cualquier pago en virtud de este instrumento, después de sesenta días, MIDES, se reserva la facultad de reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago. Todos los pagos que deba hacer la Municipalidad por la prestación de los servicios, que no fueren cancelados en el tiempo estipulado en el presente contrato, devengarán un interés moratorio equivalente al dos por ciento mensual. **V) RECAUDACIÓN:** La MUNICIPALIDAD recaudará la tasa por el servicio de disposición de desechos a través de una institución recolectora. La institución recolectora remitirá **quincenalmente** los fondos que correspondan al monto recaudado por la MUNICIPALIDAD directamente a una cuenta bancaria



denominada “Cuenta Restringida” abierta por la MUNICIPALIDAD en una institución bancaria, para garantizar que MIDES pueda recibir el pago por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días siguientes al recibo de la factura emitida por MIDES, en base al tonelaje total depositado en el plazo. **VI) CASO DE INCUMPLIMIENTO: A)** Si la mora no es pagada, incluyendo el pago de todos los intereses acumulados, dentro de los primeros dos meses posteriores a la fecha en que debió hacerse el pago, o si cualquier pago por una entrega hecha después de la fecha de la mora, no es recibido en su debida oportunidad, MIDES estará facultada para reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago si la MUNICIPALIDAD dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente y previa gestión administrativa de cobro por parte de MIDES, la Municipalidad no solventa su situación de impago, mediante la formalización de un reconocimiento de la deuda obligándose a cancelar la totalidad del adeudo mediante cuotas mensuales, que no podrán exceder de noventa días calendario, es decir, hasta que todos los montos adeudados sean pagados debidamente en su totalidad incluyendo los intereses moratorios acumulados, todo sin perjuicio de los otros derechos y recursos que pueda tener MIDES, quedando obligada la MUNICIPALIDAD a cancelar a MIDES una prima equivalente al cincuenta por ciento del monto total adeudado el día de la firma del reconocimiento de la deuda; y a canalizar los pagos que deba efectuar a MIDES por medio de la Cuenta Restringida que se menciona en la cláusula que antecede. **B)** En caso que MIDES incumpla las obligaciones de este contrato de procesar los desechos de la Municipalidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a pagar a la Municipalidad un monto equivalente a la cantidad dejada de procesar en desechos sólidos en el presente contrato. **VII) OBLIGACIONES:** La Municipalidad se compromete a enviar al Relleno Sanitario propiedad de MIDES el cien por ciento de los desechos sólidos comunes que sean destinados por la Municipalidad para ser tratados y depositados en el Relleno Sanitario de MIDES, posterior a cualquier proyecto o actividad de reciclaje o compostaje. En caso que la Municipalidad incumpla con la obligación de depositar la totalidad de los desechos sólidos comunes del Municipio destinados al Relleno Sanitario se dará por

terminado la presente prórroga de contrato obligándose la Municipalidad a indemnizar a MIDES por el lucro cesante, siendo la indemnización en base al promedio del tonelaje total depositado en los últimos seis meses, por el resto del período de vigencia de la misma. Por su parte, MIDES se compromete a apoyar a la MUNICIPALIDAD de San Martín, por medio de: a) La entrega de CIENTO VEINTIDÓS uniformes por año y durante toda la vigencia de la presente prórroga, para el personal de recolección, Departamento de Desechos Sólidos de la MUNICIPALIDAD de San Martín; b) La entrega de CINCUENTA basureros de balancín con logos de la Alcaldía y de MIDES, durante el primer año de vigencia de la presente prórroga del contrato; y c) Apoyo logístico para el desarrollo de “**Campañas de Limpieza trimestrales**” las cuales deberán ser organizadas por la MUNICIPALIDAD, enviando solicitud a MIDES con anticipación de los equipos y herramientas que requieran para el desarrollo de las mismas. **VIII) VIGENCIA DE TERMINOS CONTRACTUALES:** Para facilitar el entendimiento y la aplicabilidad jurídica de los términos contractuales que han venido cambiando establecidos en el contrato original, se han detallado en el presente contrato de prórroga, todas las cláusulas contractuales vigentes a las que estamos sometidos las partes contratantes. **IX) ARBITRAJE:** Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a tres árbitros arbitradores en la siguiente forma: cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Los gastos del arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **X) NOTIFICACIONES:** Toda notificación relacionada a este contrato deberá ser hecha por escrito y enviada vía mensajería, correo electrónico o transmitido por fax. Salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación. Las direcciones designadas por las partes para recibir tales notificaciones son: **MIDES:** ubicado en ochenta y tres Avenida Norte y Quinta Calle Poniente, número Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho,

Colonia Escalón, departamento de San Salvador. **MUNICIPALIDAD:** Oficinas de la municipalidad ubicadas en: Avenida Morazán y calle Cinco de Noviembre, San Martín, departamento de San Salvador. Las partes pueden en cualquier momento, notificar cualquier cambio de dirección a la otra y después de girada tal notificación, la dirección especificada en ella deberá ser tenida como la dirección de la persona a la que se quiere notificar. **XI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD designa a partir de la entrada en vigencia de la presente prórroga, como ADMINISTRADOR del contrato, al Supervisor Administrativo del Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad de San Martín. **XII) ACUMULACIÓN:** Salvo lo expresamente prescrito en este instrumento, los derechos y recursos de las partes deberán ser acumulativos y no alternativos y no estarán limitados por especificación alguna. **XIII) RENUNCIAS Y OMISIONES:** Ninguna renuncia por alguna de las partes a ejercer acción por la violación de los términos de este Contrato ni el atraso u omisión para entablar acción o litigio o interponer recurso a cualquier violación al mismo, será tenido como una renuncia expresa a entablar cualquier acción o recurso en el futuro. **XIV) LEY APLICABLE:** Este contrato será regido y deberá interpretarse de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador. **XV) DIVERSIDAD:** Cada sub-sección y cláusula de este contrato es independiente de las otras y si alguna sub-sección o cláusula de éste es declarada inválida, ilegal o inejecutable, entonces las sub-sección y cláusula restantes, no se verán afectadas por tal declaración y permanecerán válidas, obligatorias y ejecutables. **XVI) INTERPRETACIÓN:** Salvo que expresamente se consigne en el texto de este contrato, lo singular incluirá lo plural y viceversa; y, donde se refiere a firmas, compañías, o corporaciones, lo neutro será también aplicable. **XVII) TÍTULOS:** Los títulos contenidos en este Contrato son solo para fines de ilustración y referencia y no afectarán en ninguna manera los términos y condiciones del mismo. **XVIII) DOCUMENTOS Y ACTAS:** Las partes acuerdan otorgar, firmar y ejecutar todos los actos, escrituras públicas, documentos y procedimientos administrativos necesarios o recomendables para dar total vigencia y efecto a este contrato, pudiendo ser modificado o terminado de común acuerdo entre las partes. **XIX) CARÁCTER OBLIGATORIO:** Este contrato será de obligatorio cumplimiento para las partes, sus respectivos sucesores y

representantes legales, pudiéndose modificar o terminar de común acuerdo entre las partes. **XX) EJEMPLARES:** Este contrato se suscribe en dos ejemplares, cada uno de los cuales será tenido como un original y todos juntos constituirán uno y el mismo convenio. **XXI) ACUERDOS PREVIOS:** Este contrato contiene todos los pactos y condiciones entre las partes relativas al mismo, quedando en adelante redactado en la manera aquí estipulada. **XXII) DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Ambas partes para el caso del cobro coactivo de multas, cláusulas penales u otras contenidas en este instrumento, así como en el caso de cumplimiento forzoso del laudo arbitral, señala como domicilios especiales las ciudades de San Salvador y San Martín, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.”””””. Y Yo el Suscrito Notario **Doy Fe:** Que las firmas que anteceden la primera se lee “**S. Vásquez.**”, y la segunda es “**Illegible**”, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, en las calidades en las que actúan, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que está redactada en cinco hojas útiles. Y leído que se los hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado uno para cada parte de igual valor y contenido. **DOY FE.**


Sofía Jeannette Vásquez Menjivar

Apoderada
MIDES, S.E.M. DE C.V.





Víctor Manuel Rivera Reyes
Alcalde Municipal
SAN MARTÍN


MAURICIO MIRANDA RUBIO
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR